



1031ª sesión plenaria

Diario CP N° 1031, punto 5 del orden del día

DECISIÓN N° 1153
OFICINA DE PROGRAMAS DE LA OSCE EN ASTANA

El Consejo Permanente,

Recordando sus decisiones N° 231, 243, 462, 771 y 797 relativas, entre otras cosas, al establecimiento y al mandato del Centro de la OSCE en Astana, anteriormente Centro de la OSCE en Alma-Ata,

Manteniendo su intención de llevar a cabo regularmente reseñas de la aplicación de ese mandato y de las actividades del Centro, conforme a lo establecido en el párrafo 4 de su Decisión N° 797,

Deseoso de seguir mejorando las modalidades de cooperación entre la OSCE y Kazajstán, basadas en el entendimiento mutuo y la estrecha cooperación; de centrar la atención, racionalizar, dar prioridad y mejorar la efectividad y la eficiencia de las actividades de esa operación de la OSCE sobre el terreno; así como de seguir poniendo en consonancia esas actividades con la evolución de las necesidades y las prioridades del país anfitrión en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos de la OSCE,

Decide que:

1. El Centro de la OSCE en Astana se convierta a partir de ahora en la “Oficina de Programas de la OSCE en Astana”, con efecto a partir del 1 de enero de 2015;
2. La Oficina de Programas de la OSCE en Astana, denominada en adelante “la Oficina” desarrollará y realizará actividades programáticas en las tres dimensiones de la seguridad de la OSCE, e informará acerca de ellas. Dichas actividades han de ser:
 - Coherentes con los principios y compromisos de la OSCE, y diseñadas para ayudar al país anfitrión a cumplir los compromisos de la OSCE en las esferas que figuran en el párrafo 3 infra; y
 - Solicitadas por las autoridades pertinentes o por la sociedad civil de Kazajstán y convenidas por su Ministerio de Asuntos Exteriores;

3. La Oficina llevará a cabo proyectos concretos en las siguientes esferas prioritarias:
 - a) Amenazas transnacionales para la seguridad, centrados en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, o la lucha contra la trata de seres humanos;
 - b) Dimensión político-militar, centrados en la seguridad regional o en los compromisos de la OSCE en el marco del Foro de Cooperación en materia de Seguridad;
 - c) Dimensión económica y medioambiental, centrados en la buena gobernanza; la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero; las asociaciones entre los sectores público y privado; el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, el transporte, el cruce de fronteras y el control de aduanas; la seguridad energética; la gestión de los recursos hídricos; la protección del medio ambiente; la reducción del riesgo de catástrofes; o las necesidades de los países en desarrollo sin litoral;
 - d) Dimensión humana, centrados en el desarrollo de la sociedad civil, el Estado de derecho, el sistema electoral, la libertad de los medios informativos, o los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales;
 - e) Proyectos regionales en cualesquiera de los ámbitos mencionados anteriormente, que pueden incluir la asistencia en la preparación de actividades regionales de la OSCE, visitas de delegaciones de la OSCE a esas zonas, u otras actividades en las que participe la OSCE;
4. En cumplimiento de su mandato, conforme a lo establecido en los párrafos 2 y 3 supra, la Oficina facilitará contactos y desarrollará interacciones entre las autoridades, la sociedad civil y las instituciones académicas de Kazajstán, por una parte, y con la Presidencia en Ejercicio y las estructuras ejecutivas de la OSCE que sean del caso, por la otra. También mantendrá contactos con las autoridades centrales y locales, la sociedad civil y las instituciones académicas de Kazajstán, así como con las organizaciones internacionales interesadas;
5. Con sujeción a cualquier modificación que se apruebe en el Presupuesto Unificado de la OSCE para 2015, el nuevo Fondo creado para la “Oficina de Programas de la OSCE en Astana” tendrá la misma estructura presupuestaria y la misma plantilla que el antiguo Fondo para el “Centro de la OSCE en Astana”;
6. El presente mandato de la Oficina se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2015 y su prórroga o cualesquiera modificación estarán sujetas a nuevas decisiones del Consejo Permanente que se adopten sobre la base de las revisiones anuales que lleve a cabo el Consejo Permanente de las actividades de la Oficina y de la pertinencia de su mandato a la luz de la evolución de la situación;

Pide al Gobierno de Kazajstán y al Secretario General de la OSCE que actualicen, de conformidad con la presente decisión, el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Kazajstán y la OSCE acerca del establecimiento del Centro de la OSCE en Alma-Ata, de fecha 2 de diciembre de 1998, y el protocolo sobre enmiendas de ese Memorando, de fecha 21 de marzo de 2003, y pide asimismo al Gobierno de Kazajstán que aplique dicho

Memorando, tal como fue enmendado en 2003, hasta que se ratifique un memorando actualizado concerniente a la Oficina.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Kazajstán:

“Señor Presidente, la Delegación de Kazajstán desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en relación con la adopción de la decisión del Consejo Permanente relativa a una Oficina de Programas de la OSCE en Astana.

1. Kazajstán aplicará la siguiente interpretación del mandato de la Oficina que se acaba de crear, en lo que respecta al alcance de las actividades de su mandato y de la información que pueda facilitar.
 - a) Con arreglo al primer apartado del párrafo operativo 2, la Oficina llevará a cabo sus actividades programáticas designadas en las esferas prioritarias que figuran en el párrafo operativo 3. Toda actividad en una esfera distinta de las que figuran en dicho párrafo se considerará como no prioritaria y la Oficina podrá llevarla a cabo siempre y cuando haya cubierto plenamente las actividades de todas las esferas prioritarias que figuran en el párrafo operativo 3.
 - b) Se entenderá que el párrafo operativo 2 de esa decisión restringe el alcance de la información facilitada por la Oficina únicamente a sus propias actividades programáticas. Aunque la Oficina debe seguir muy de cerca la evolución de la situación en el país anfitrión y mantenerse informada acerca de ella, con el fin de poder realizar sus actividades de proyecto, también debe abstenerse de informar o de hacer evaluaciones acerca de cualquier suceso político, social, económico o de cualquier otro tipo que ocurra en el país anfitrión, en los informes orales y escritos que presente al Consejo Permanente de la OSCE o a sus órganos subsidiarios oficiosos, así como en todo tipo de comunicación a todos los Estados participantes o al público en general.
2. No debe entenderse que el segundo apartado del párrafo operativo 2 supone un obstáculo para la aprobación de las actividades de proyecto de la Oficina por el país anfitrión. Todo lo contrario, la Oficina se beneficiará de contar con un punto de enlace, un único “centro de intercambio de información” o una “ventanilla única” en el seno del Gobierno de Kazajstán, a saber, el Ministerio de Asuntos Exteriores, que velará por que todas las actividades de proyecto de la Oficina se ajusten a las necesidades y prioridades del país

anfitrión, por que los recursos de la OSCE se utilicen con la máxima eficacia, eficiencia y transparencia, y por que los proyectos de la Oficina se aprueben con la mayor rapidez posible.

3. En lo que respecta al párrafo operativo 6 de esa decisión, que representa un compromiso por parte del Consejo Permanente, Kazajstán pide a las Presidencias de la OSCE entrantes que velen por que las reseñas anuales efectuadas por el Consejo Permanente acerca de la pertinencia de ese mandato a la luz de la evolución de la situación se realicen con la suficiente antelación respecto a la presentación de la Propuesta de Presupuesto Unificado de la OSCE, que tiene lugar el 1 de octubre de cada año, para que la Oficina pueda presentar sus necesidades anuales de recursos en base a un mandato lo más actualizado posible.

4. En general, el mandato que se acaba de adoptar debe considerarse como un esfuerzo de Kazajstán por contribuir, de buena fe, al fortalecimiento de la efectividad, la eficiencia y la transparencia de todas las actividades de la OSCE sobre el terreno, así como al diálogo en curso en el marco del proceso de Helsinki+40.

Kazajstán cree firmemente que el mandato de toda operación de la OSCE sobre el terreno debe definir claramente cuál es su cometido; debe adaptarse a la evolución de las necesidades y prioridades del país anfitrión y a la situación real; debe permitir que se evalúen los progresos alcanzados en su cumplimiento y en la posible clausura de la operación sobre el terreno; y no debe diseñarse ni actualizarse basándose en un “modelo único” ni en una dependencia dogmática de hechos precedentes.

Dicho de otro modo, los mandatos de las operaciones de la OSCE sobre el terreno deben ser específicos, cuantificables, viables, pertinentes y con plazos definidos. Por último, aunque no por eso menos importante, las actividades de la OSCE sobre el terreno no deben ser restringidas en cuanto a su alcance geográfico y deben realizarse siempre que sea necesario, a fin de que la OSCE pueda asegurar la paz, la seguridad y el cumplimiento de sus principios y compromisos.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión en cuestión”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“En relación con la adopción de la decisión relativa a la Oficina de Programas de la OSCE en Astana, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos se han unido con reticencia al consenso acerca del nuevo mandato de la presencia de la OSCE sobre el terreno en Kazajstán, que ahora se denomina Oficina de Programas en Astana. Lo hemos hecho a pesar de nuestras profundas reservas de que el nuevo mandato pueda limitar indebidamente las capacidades de la Oficina tanto de responder de modo flexible a los retos que vayan surgiendo, como de participar en actividades significativas que aborden la gama completa de compromisos de la OSCE, incluidos aquellos que a veces algunos Estados participantes consideran “de índole delicada”.

La acogida de una presencia de la OSCE brinda a un Estado participante la ocasión de demostrar sus cualidades de liderazgo y buena fe al trabajar en pro del pleno cumplimiento de los compromisos de la OSCE. A fin de brindar un apoyo efectivo en ese sentido, una presencia de la OSCE debe estar en condiciones de plantear sincera y directamente las deficiencias y lagunas ante el gobierno anfitrión y la sociedad civil del país en cuestión. Ningún problema que se pase por alto o se trate de ocultar va a desaparecer por sí solo. Nos oponemos a disposiciones según las cuales las presencias de la OSCE deban pedir una autorización para ejecutar proyectos concretos porque, como ha demostrado la experiencia, los gobiernos a menudo se escudan en esa restricción para limitar las actividades de la presencia. La posibilidad de “perturbar” el proceso de autorización también ha menoscabado la capacidad de la presencia de informar con franqueza al gobierno y a la sociedad civil acerca de lagunas concretas o cuestiones que se han de abordar. A fin de ser eficaz, una presencia de la OSCE debe poder cumplir de manera libre, abierta y con integridad su mandato de respaldar el cumplimiento de toda la gama de compromisos de la OSCE. Esta preocupación no se limita a Kazajstán, sino que es una inquietud de tipo general.

El gobierno de Kazajstán ha asegurado a otros Estados participantes en repetidas ocasiones que desea fortalecer la colaboración con la presencia de la OSCE y que no restringirá ni limitará sus actividades. Acogemos con beneplácito tales garantías. Estados Unidos insta al gobierno de Kazajstán a que trabaje en un espíritu de colaboración con la Oficina de Programas y apruebe rápidamente las actividades de proyectos en las tres

dimensiones del concepto de seguridad integral de la OSCE. La aprobación de los proyectos debería ser la norma, y toda inquietud debe plantearse en el momento oportuno. Una forma de proceder eficiente puede ser fijar un calendario para la aprobación (tal vez dos o tres semanas), para que sea objeto de examen por el gobierno, después de lo cual se dará por sentado que los proyectos han sido aprobados, salvo que se planteen problemas concretos. En todo caso, esperamos que el gobierno de Kazajstán tome decisiones rápidas y no permita que un proceso burocrático farragoso obstaculice las actividades de la OSCE en Kazajstán. También esperamos que el gobierno de Kazajstán apoye los proyectos en la dimensión humana, especialmente los que abordan la mejora del cumplimiento de los compromisos de la OSCE.

A fin de velar por que sigamos apoyando una asignación sensata de los recursos, los Estados Unidos tienen la intención de evaluar la calidad y el alcance de la cooperación entre el gobierno de Kazajstán y la Oficina de Programas, y hacer partícipe de nuestra valoración al Secretario General por conducto de una carta abierta antes del inicio de los debates acerca del Presupuesto Unificado para 2016.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1153
18 December 2014
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Italia, en su calidad de Presidencia de la Unión Europea, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la Decisión del Consejo Permanente relativa a la Oficina de Programas de la OSCE en Astana, la Unión Europea y sus Estados Miembros desean hacer la siguiente declaración interpretativa en virtud de las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La Unión Europea se une al consenso, aunque con reticencia.

La UE considera que las presencias de la OSCE sobre el terreno son una herramienta importante, que ayuda al país anfitrión a cumplir sus compromisos de la OSCE en beneficio propio, tanto en lo que respecta a su gobierno como en lo que atañe, y eso es aún más importante, a su población.

La OSCE ha tenido misiones sobre el terreno en Kazajstán desde 1999 que han llevado a cabo una labor valiosa. Por tanto, acogemos con satisfacción que prosiga la labor de la presencia sobre el terreno en Astana.

A lo largo de las negociaciones, no hemos escuchado argumentos convincentes del país anfitrión acerca de que sea necesario cambiar el nombre o el mandato de la presencia de la OSCE. Hemos abogado por un mandato sólido y flexible para la presencia de la OSCE en Astana a fin de dar respuesta a los acontecimientos a medida que se produzcan. Hemos subrayado que no consideramos que la referencia al “consentimiento” del Ministerio de Asuntos Exteriores a las actividades de la Oficina, o la inclusión de una lista (por incompleta que sea) de los ámbitos de las actividades, sea necesaria ni deseable. Tampoco consideramos esos elementos como un precedente para debates futuros en la OSCE, puesto que estimamos que semejante enfoque limita la capacidad de la presencia de la OSCE para responder con flexibilidad a las necesidades del país anfitrión.

Nos sumamos al consenso acerca de esta decisión en el entendimiento de que la labor de la presencia de la OSCE en Astana abarcará las tres dimensiones. Acogemos con beneplácito el deseo expresado por el gobierno de fortalecer la colaboración con la presencia de la OSCE en las tres dimensiones de la Organización, y tomamos nota especialmente de que no restringirá ni limitará sus actividades. En ese sentido, nos felicitamos porque la lista

contenida en la tercera parte de dicha decisión no sea exhaustiva, tal y como se ha concertado con Kazajstán en las negociaciones.

La UE subraya que para el éxito de la labor de una presencia de la OSCE es fundamental que ésta pueda interactuar en libertad con la sociedad civil del país anfitrión. Por consiguiente, confiamos plenamente en que no habrá restricciones al acceso a las ONG, y en que la cooperación con la presencia de la OSCE no tendrá consecuencias perjudiciales para ellas.

La UE acoge con satisfacción la continuación de la presencia de la OSCE en Kazajstán, y alienta al gobierno a que amplíe su cooperación con la OSCE para que alcance su máximo potencial.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

Los países candidatos Montenegro¹, Islandia² y Albania¹; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial y miembro del Proceso de Estabilización y Asociación; así como Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, se suman también a la presente declaración.

1 Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

2 Islandia sigue siendo miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio y del Espacio Económico Europeo.